

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, del Consejero, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para la modificación de límites y anualidades de los gastos de carácter plurianual a través del Sistema de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIEMPREX). (2015060654)

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes".

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura impone, en su artículo 39.2, la obligación de regular los procedimientos administrativos por medios telemáticos con la finalidad de dar celeridad y simplificar la tramitación administrativa, considerándose una medida de buena administración.

Desde la misma óptica administrativa general, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se refiere a la misma cuestión indicando que "la Administración Pública ha de impulsar el empleo de técnicas informáticas y telemáticas para el desarrollo de su actuación".

Más concretamente, el artículo 10 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la política pública de administración electrónica persigue la implantación generalizada del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la actividad administrativa. Asimismo, el artículo 42 señala que "desde la Administración Autonómica se promoverá la generalización progresiva del expediente electrónico como alternativa al expediente en papel".

Por otra parte, el artículo 33 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos establece que "la gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad".

El artículo 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica establece que "la firma electrónica reconocida tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel".

Y a su vez, el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que "los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medio electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por ésta u otras leyes".



Las modificaciones presupuestarias y autorizaciones para la modificación de límites y anualidades de los gastos de carácter plurianual constituyen procedimientos administrativos internos en los que intervienen los centros gestores de las diferentes secciones presupuestarias del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General competente en materia de Presupuestos y la Intervención General, fundamentalmente. Estos procedimientos ya presentan un elevado grado de informatización en su tramitación; no obstante, su soporte documental continúa siendo el papel y las firmas son manuscritas.

En base a todo ello y en aras a contribuir a la mejora del funcionamiento interno de la Administración, incrementando la eficacia y la eficiencia de la misma mediante el uso de las tecnologías de la información con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones, en relación con la tramitación de los expedientes señalados en el párrafo anterior se han finalizado las tareas de preparación del Sistema de Información de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIEMPREX) con el objetivo de alcanzar los avances mencionados. Con carácter previo se ha elaborado un estudio de análisis y rediseño funcional que ha implicado la revisión y racionalización del procedimiento, siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, antes mencionado.

Se trata, pues, de hacer realidad las previsiones contenidas en las normas jurídicas referidas de tal manera que el soporte documental y firma de estos expedientes sean electrónicos.

A los efectos indicados y con base en las competencias que me atribuyen los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Presupuestos,

RESUELVO :

Primero. Disponer que la tramitación de los procedimientos administrativos relativos a los expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para la modificación de límites y anualidades de los gastos de carácter plurianual de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo por medios electrónicos, con sustitución de la documentación en soporte papel por documentación en soporte electrónico. Por tanto, la puesta a disposición del expediente electrónico sustituirá a todos los efectos legales la remisión del expediente en papel.

Tan solo de forma excepcional, cuando causas técnicas impidan o dificulten la cumplimentación del trámite, se llevará a cabo la tramitación convencional en soporte papel, sin perjuicio de su realización posterior por aquellos medios, una vez solventadas dichas causas, para su constancia en el expediente electrónico.

Segundo. Esta tramitación electrónica se realizará a través de la plataforma de administración electrónica que agrupa las herramientas y elementos corporativos comunes que habilitan la gestión de procesos y procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose respetado en el diseño y producción de estos trámites electrónicos lo dispuesto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Aprobar el sistema de información de expedientes de modificaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIEMPREX) como programa informático que so-



portará la tramitación electrónica de dichos procedimientos administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

Cuarto. La tramitación electrónica respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la entidad u órgano que la tenga atribuida, y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas vigentes.

Quinto. Disponer que la firma de la documentación que integre los expedientes especificados en el punto primero, ya sea generada ésta desde el mencionado sistema o aportada al mismo, será la firma electrónica reconocida admitida por la normativa vigente.

Esta firma la podrán llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante cualquiera de los sistemas regulados en el artículo 38 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las personas de las instituciones, consejerías, organismos, entidades, órganos y unidades administrativas que intervengan en dichos procedimientos.

Sexto. Todos los usuarios del sistema de información de expedientes de modificaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIEMPREX) habilitados para la tramitación de estos expedientes tienen atribuida la función de compulsión electrónica de documentos que integren los mismos.

Asimismo, se podrán emitir copias auténticas electrónicas o en papel de los documentos originales electrónicos válidamente emitidos en la tramitación de estos expedientes.

Las copias gozarán de la misma validez y eficacia de los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y demás garantía y requisitos exigidos por la normativa vigente.

Séptimo. Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante lo anterior, se autoriza que la sustitución de la documentación en soporte papel por documentación en soporte electrónico tenga lugar de manera gradual en el tiempo.

Octavo. Facultar a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General para que dicten las instrucciones necesarias para la efectiva implantación de todo lo señalado en los puntos anteriores.

Mérida, a 16 de marzo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ